

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## Noticias oficiales.

*Continuacion del proyecto de ley constitutiva de los juzgados y tribunales del fuero comun, aprobado por las secciones reunidas de procedimiento civil y criminal de la comision de códigos.*

### CAPITULO XV.

*Del nombramiento de los jueces y magistrados efectivos y suplentes.*

### SECCION PRIMERA.

*Del nombramiento de jueces y magistrados efectivos.*

Art. 76. El gobierno de S. M. publicará en la *Gaceta* oficial y en los *Boletines* de las provincias las vacantes de juez y magistrado, convocando á los pretendientes por el término de un mes. Transcurrido el término de tres meses, contados desde el último del anuncio, habrá de proveerlas necesariamente en propiedad.

Art. 77. A los 15 dias de su fecha, á mas tardar, se publicará cada nombramiento en la *Gaceta*, con un extracto breve, pero exacto y circunstanciado, de la carrera y méritos del agraciado.

Art. 78. No podrán conferirse las vacantes en comision ó propiedad:

Primero. A los incapaces moral ó físicamente de desempeñarlas.

Segundo. A los disformes y contrahechos.

Tercero. A los fallidos no habilitados.

Cuarto. A los deudores al Estado y fondos públicos como segundos contribuyentes ó por alcance de cuentas.

Quinto. A los procesados criminalmente mientras lo estuvieren.

Sexto. A los condenados por cualquier delito mientras no obtengan rehabilitacion especial.

Art. 79. No podrán ser nombrados jueces de partido ni magistrados de distrito los naturales de él ni los casados con muger nacida dentro de su demarcacion.

Exceptuáanse de esta regla los nacidos accidentalmente.

Tampoco será nombrado juez de un partido el que lleve en él mas de tres años de domicilio, ó tuviere bienes raíces de consideracion.

Art. 80. En las audiencias no podrá haber mas que un magistrado por sala en quien concurren los impedimentos expresados en el párrafo primero del artículo anterior.

Art. 81. No podrá ser nombrado ministro del tribunal el que fuere pariente de alguno de sus magistrados ó de los abogados que ejercen su profesion en su demarcacion territorial dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad.

Tampoco podrá ser nombrado para un juzgado de partido el que sea pariente dentro de los mismos grados del promotor fiscal ó de abogado con estudio abierto en el mismo partido.

Art. 81. El gobierno no podrá expedir ningun nombramiento de juez, ó magistrado sin oír previamente el dictámen y calificacion de la sala de gobierno de la seccion de Casacion del Tribunal Supremo acerca de la capacidad y méritos del agraciado.

No se dará cumplimiento á ningun título ni real orden en que no se exprese haberse previamente oído á dicha sala.

Art. 83. Los juzgados de partido de entrada no podrán conferirse sino á los que se hallen en cualquiera de los dos casos siguientes:

1.º Ser mayor de 25 años y menor de 60; abogado incorporado y haber obtenido nota de sobresaliente en examen publico celebrado ante la sala de gobierno de la real audiencia en cuyo territorio hubieren concluido su carrera literaria.

Un reglamento particular determinará la forma en que haya de celebrarse, y las personas notables por su saber y posicion oficial que deban auxiliar á la sala en este acto importante.

2.º Haber servido dignamente el cargo de promotor de partido el tiempo de cuatro años.

En igualdad de circunstancias en cada uno de los casos 1.º y 2.º serán preferidos aquellos pretendientes cuyos padres ó ellos mismos deban pagar mayor cuota de contribucion directa.

Art. 84. Para ser promovido á juzgado de ascenso ó de término, se requieren dos años por lo menos de buen desempeño en cada uno de los grados inmediatos anteriores de judicatura, pero bastará uno en los respectivos de promotor de ascenso ó de término, habiendo servido ademas cualquier clase de promotoria por espacio de cuatro años.

Art. 85. Para ser magistrado ó juez de instruccion de los Tribunales de distrito se requiere alguna de las circunstancias siguientes:

Dos años de fiscal en los mismos tribunales:

Dos años de juez de término:

Ocho de teniente de fiscal ó secretario de los mismos tribunales.

En defecto de las personas que reúnan las circunstancias de este artículo, podrá el gobierno nombrar á los que tengan las necesarias para ser jueces de término ó abogados fiscales de audiencia.

Los secretarios nunca podrán ser nombrados magistrados en el mismo tribunal donde hubieren desempeñado su encargo.

Art. 86. Sin embargo de lo dispuesto en los tres artículos anteriores, de cada cuatro vacantes de juez de partido y de magistrado de distrito, se conferirá una por rigorosa antigüedad á los

que hubieren servido en el grado inferior inmediato.

Art. 87. Para ser presidente ó presidente de sala se requiere haber servido cuatro años el cargo de fiscal ó seis el de magistrado en los mismos tribunales, y hallarse propuesto en el último caso por la sala de gobierno de la seccion de Casacion del Tribunal Supremo.

Art. 88. Para ser magistrado de real audiencia se requiere haber servido en tribunales de distrito cuatro años la plaza de magistrado, ó dos la de presidente de sala ó tribunal.

Art. 89. También podrá ser magistrado de real audiencia el que hubiere desempeñado la abogacia por el tiempo de 10 años, y dos de éstos el cargo de suplente de dicho tribunal, habiendo pagado los dos anteriores á su nombramiento en la clase de grayados con mayor cuota de la contribucion de subsidio industrial ú otra que se le impusiere por razon de su profesion.

No se proveerá en estos abogados mas de la tercera parte de las vacantes, y nunca podrán obtener el cargo de magistrado en la misma audiencia donde hubieren ejercido la abogacia por espacio de cuatro años.

Art. 90. Para ser presidente de sala de real audiencia se requiere haber sido fiscal cuatro años, ó magistrado seis en tribunal de igual clase, y estar propuesto en el último caso por la sala de gobierno de la seccion de casacion del Tribunal Supremo.

Art. 91. Con el fin de que pueda tener cumplido efecto lo dispuesto en el art. 87 y en el anterior, la sala de gobierno de la seccion de Casacion del Tribunal Supremo, á los tres meses de publicada esta ley, remitirá al ministerio de Gracia y Justicia una lista de 25 ó 30 magistrados de distrito, y otra de igual número de magistrados de real audiencia, que en su concepto tengan las cualidades necesarias para el desempeño de aquellos cargos.

En el mes de enero de cada año remitirá listas que comprendan un número igual al de los magistrados que hayan sido ascendidos en el anterior.

Art. 92. Para ser regente de real audiencia se requiere haber sido:

Presidente de sala, dos años, ó fiscal, cinco.

Art. 93. Para ser magistrado de la real audiencia de Madrid se requiere haber sido:

Presidente ó fiscal de S. M. en alguna de las otras por dos años.

Art. 94. Para ser presidente de sala de la audiencia de Madrid se requiere haber sido:

Regente de alguna otra.

Magistrado en la misma audiencia de Madrid seis años.

Fiscal en ella cuatro.

Art. 95. Para ser regente de la audiencia de Madrid se requiere haber

sido en ella:

Ocho años fiscal.

Dos, presidente de sala.

Regente de otra audiencia, dos.

Art. 96. Para ser magistrado del Tribunal Supremo se requiere haber sido:

Ministro de Gracia y Justicia que haya sido antes magistrado de audiencia.

Fiscal del Tribunal Supremo tres años.

Regente de la real audiencia de Madrid un año.

Presidente de sala de la misma real audiencia ó regente de las otras, dos.

Fiscal de la audiencia de Madrid, ocho años.

Art. 97. Para ser presidente de sala del Tribunal Supremo se requiere haber sido:

Magistrado del mismo tribunal dos años por lo menos.

Art. 98. Para ser decano de seccion del Tribunal Supremo se requiere haber sido:

Presidente de Sala en el mismo Tribunal por tres años, ó por cuatro fiscal general.

Art. 99. No podrán ser nombrados magistrados de los tribunales los que hayan cumplido 70 años.

Art. 100. No podrán ser presidentes de Sala ni de Tribunal ó decanos, los que hubieren sido disciplinariamente corregidos.

Art. 101. No podrán ser nombrados para ningun cargo de justicia los diputados á córtes.

Tampoco podrán serlo los senadores que no sean presidentes, fiscales ó ministros de los tribunales supremos.

Se entenderá que renuncian su cargo de justicia los que acepten ó continúen ejerciendo el cargo de diputado ó senador en los casos antes expresados, y cualquier otro popular ó empleo público.

Art. 102. A los jueces y magistrados que pasaren á desempeñar empleo de planta en la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia se les contarán los años de servicio como si continuaran prestándole en la carrera judicial.

La disposicion de este artículo no comprende á los jueces y magistrados que pasen á ejercer dichos empleos en negociados que no sean de justicia.

### Disposiciones transitorias.

Primera. Sin embargo de lo dispuesto en esta ley, los jueces y magistrados cesantes serán nombrados en las vacantes que ocurran en la proporcion que establece el real decreto de 7 de marzo de 1851, y reuniendo las circunstancias que el mismo previene.

Segunda. Los que hasta el dia de la promulgacion de esta ley hubieren servido coalesquiera de los cargos de la carrera judicial, ya sea en la secretaria de Gracia y Justicia, ya en los tribunales y juzgados, gozarán de las consideraciones y tendrán la opcion que res-

pectivamente les han concedido los derechos anteriores.

Tercera. Los jueces y magistrados de Ultramar que hubieren servido con residencia efectiva por espacio de seis años, y que por enfermedad tengan que regresar á la Península, serán colocados con preferencia en las vacantes que ocurran en sus respectivas clases, en los tribunales y juzgados de la Península é Islas adyacentes.

Cuarta. Los magistrados de las audiencias suprimidos por esta ley; serán colocados en las primeras vacantes que ocurran en su respectiva categoría.

Mientras estuvieren sin colocacion, gozarán de la cuarta parte del sueldo los que no tengan derecho á cesantia.

(Se continuará.)

## ESPAÑA.

MADRID 3 de junio.

Supone nuestro colega *El Heraldo* que se hacen, entre otros, los siguientes cargos al ministerio presidido por el conde de San Luis:

Que el gobierno no respeta la inamovilidad judicial.

Que posterga en la distribucion de empleos á las personas de méritos y servicios.

Que se conceden las obras públicas sin licitacion.

Que las órdenes monásticas empiezan á restablecerse.

Que se impone al pais una nueva contribucion de 180 millones.

Determinados los cargos, pasa *El Heraldo* á refutarlos uno por uno, invocando principios inadmisibles y trayendo en apoyo de sus patronos ejemplos que nada prueban.

En cuanto á la primera acusacion, alega por toda defensa estas razones:

«El Ministerio actual respeta como el que mas la inamovilidad judicial; pero no lleva ese principio hasta el absurdo; por consiguiente, no creemos que haya cometido ninguna falta por haber hecho algunas jubilaciones y traslaciones que la administracion de justicia reclamaba imperiosamente.

¿Qué se entiende por inamovilidad judicial? Si consiste en que los jueces se eternicen en los mismos puntos á donde la primera vez han sido destinados, y en que no puedan ser jubilados aun cuando por su edad y sus achaques no puedan desempeñar sus perentorias ocupaciones en este caso el gobierno no ha respetado la inamovilidad judicial.»

Nuestra contestacion á la especie de alegado del periódico ministerial será breve y categórica.

Ante todo le diremos que por inamovilidad judicial, segun el diccionario de la lengua, la carta vigente de 1845 y cuantas Constituciones consagran este principio, se entiende que *ningun magistrado ó juez pueda ser depuesto de su destino, temporal ó perpétuo, sino por sentencia ejecutoriada, ni suspendido sino por auto judicial, ó en virtud de orden del Rey, cuando este, por motivo fundado, le mande juzgar por el Tribunal competente.*

Ahora bien: ¿es ó no cierto que el actual ministerio ha tenido por conveniente exonerar á ciertos magistrados senadores que votaron en la famosa cuestion sobre ferro-carriles de un modo contrario á sus deseos, sin que mediase *sentencia ejecutoriada, ni auto judicial, ni proceso ante el Tribunal competente?* Siendo el hecho innegable,

puesto que consta en la *Gaceta* no hay duda que ha violado la inamovilidad judicial.

Tambien se conculca este principio con jubilaciones imotivadas y traslaciones de jueces que no se funden en ninguna causa de utilidad pública porque las primeras equivalen á una separacion arbitraria, y las segundas, llegan á ser un ciertos casos un verdadero castigo. Luego habiendo el ministerio espedido jubilacion á magistrados, que no la solicitaron, y cuya incapacidad para ejercer sus funciones no ha sido probada, y trasladado contra su voluntad á varios jueces lejos del partido donde tenian su jurisdiccion, ha seguido violando con nuevos actos esa inamovilidad judicial, como de los demas preceptos constitucionales. Y en verdad que no hay razon para que respete la una quien se sobrepone á los otros.

Poco confiado nuestro colega en la bondad de sus argumentos, añade por conclusion y al modo de epílogo, que los periódicos del progreso carecen de competencia para censurar cualquier abuso en punto á inamovilidad judicial, porque representan á un partido que la profanó repetidas veces.

Por lo que toca á *El Clamor*, diremos que sus redactores no han aprobado, ni aprueban, ni aprobarán la menor la conculcacion de tan saludable principio. Si durante el tiempo en que mandaron hombres del partido progresista, hubo quien lo atacase, la responsabilidad del hecho pertenece única y exclusivamente á su autor. No porque hayan cometido abusos en esta parte algunos de nuestros correligionarios políticos han de tener disculpa á nuestros ojos los que presenciamos bajo el ministerio Sartorius.

Con respecto al segundo cargo, relativo á la separacion de empleados, *El Heraldo* se espresa así:

«El gobierno actual no ha podido ser mas tolerante ni mas conciliador en la distribucion de los empleos, ni mas parco en las separaciones. Que se vuelva la vista á los primeros días de su existencia, y allí se verá que personas llevó á los mas altos destinos y que personas respetó en los que desempeñaban. Pero hay mas: léanse los diarios de la oposicion de aquella fecha, y se verán las diatribas que llovieron sobre los que aceptaban empleos ó gracias de cualquier clase, y contra los que conservaban los empleos de que estaban en posesion; y todo esto en presencia de un decreto que abria las Cortes del Reino y cuando la seguridad individual estaba completamente garantida y cuando no habia estado de sitio, ni dictadura, ni cosa que lo valga, sino solamente obstáculos y dificultades para el gobierno y abnegacion y patriotismo por parte de este para vencerlas.

«Es pues, el cargo mas gratuito que puede hacerse al gobierno actual, el atribuirle parcialidad y espíritu de pandillaje en la distribucion de los destinos públicos, cuando es la oposicion quien hizo incompatibles á ciertas personas con el Gobierno interponiéndose con un velo absoluto que las alejaba de las oficinas del Estado. Dígalo sino aquella fruicion con que los periódicos de la oposicion gritaban en estos ó parecidos términos: «Tenemos la satisfaccion de poder anunciar que no han aceptado los puestos que les han sido ofrecidos, los señores Rios Rosas, Pacheco, Calderon Collantes, etc. etc.» y el entusiasmo con que anunciaban la renuncia del señor Moreno Lopez, por ejemplo, ó del señor Castro, ó de otros

hombres políticos, algunos de los cuales sirvieron fidelisimamente á la administracion del señor Bravo Murillo, y son tenidos por rigidos liberales.»

Franco y amigos de la verdad, nos toca contestar á nuestro colega, en vista del parrafo preinserto, que ningun cargo hemos hecho al ministerio por el continuo trasiego y las frecuentes destituciones de empleados. Sobre este particular nada teniamos que decir, ya porque las personas depuestas ninguna simpatía nos inspiraban, mediante á pertenecer al gremio de nuestros adversarios políticos, ya por que creemos que todo Gobierno ejerce un derecho legítimo separando de sus destinos á funcionarios, en quienes no tenga confianza, cuando estos carezcan de la suficiente delicadeza para dejar sus puestos en vez de someterse á servir bajo las órdenes de ministros, cuya conducta reprobemos y censuremos.

En esta materia nuestras opiniones son tales que aconsejariamos con mucho gusto la destitucion general y completa de todos aquellos funcionarios que se hubiesen prestado á secundar los planes de un poder inconstitucional el día en que entrase á reemplazarle un ministerio adicto á las leyes y esclavo de los principios. Nos parece el colmo de la inmoralidad la filosofia que tienen algunos para mantenerse entre dos aguas. Eso de fingirse enemigo de un Gobierno con sus enemigos, como suele suceder, mientras se le ayuda obedece es táctica que merecerá siempre nuestra reprobacion.

No comprendemos siquiera como hay hombres que condene y desacredite por un lado el mismo sistema que por otro sostiene y practica. Y no vale decir que el empleado no sirve á tal ó cual ministerio, sino á su patria, porque semejante subterfugio repugna y ofende al sentido comun. Cada uno debe servir á su patria segun los principios que profesa. Mal podria, por ejemplo, creer que la servia lealmente bajo los auspicios de un ministerio tiránico y prevaricador el que tuviese nuestras ideas.

Tocante al tercer cargo, *El Heraldo* sale del paso con una negativa. Hé aquí sus palabras:

«Que las obras públicas se conocen sin licitacion.—Esto no es cierto, y si no que nos cite *La Nacion* las concedidas de este modo durante la administracion actual. El *Diario de Avisos* y la *Gaceta* vienen todos los días llenos de sobastas; pero á mayor abundamiento, dentro de unos días podremos presentar un estado de todas las obras que se han sacado á licitacion pública. Y aun podemos añadir que habiendo encontrado el Gobierno actual algunas concesiones de ferro-carriles hechas sin subasta ó con el derecho de tanteo, ha suplido la subasta y ha quitado el derecho de tanteo donde existia.»

Fácilmente podríamos contestar á la negativa de *El Heraldo*, como contestó un filósofo de la antigüedad á otro que negaba el movimiento andando. Es decir, que para probarle que se equivoca nos basta citar casos y ejemplos. El ministerio no solo adjudica obras públicas sin previa licitacion, siempre que le place sino que prescinde de ella cuando celebra contratos para servicios del Estado. En corroboracion de esta verdad recordaremos que acaba de otorgar concesion sin pública subasta á los señores Córdoba y Gandara para construir un camino de hierro de Villasequilla á Toledo, y la exclusiva en favor de la casa Zaungroniz para establecer

comunicaciones regulares entre Europa y la Habana. Además, si el ministerio tiene las mismas doctrinas que *El Heraldo*, es de presumir que prohíba la pública licitacion, pues debe considerarla como un acto inmoral y un ataque á la propiedad.

Por lo que hace al cuarto cargo, dice nuestro colega:

«Es cierto que se ha restablecido la orden monástica de San Lorenzo, pero con el objeto y la intencion que en el decreto se dice: el Gobierno acepta con gusto la responsabilidad de este acto.»

A confesion de parte, restablecion de prueba. En su día discutiremos con *El Heraldo* sobre los quilates de gloria que debe prometerse el Ministerio por haber restablecido una de las comunidades religiosas abolidas en 1836 con general aplauso.

Relativamente al anticipo forzoso, nuestro colega se limita á decir que á las oposiciones cabe mayor responsabilidad en esta exaccion ruinosa que al Ministerio. Esperamos, para ventilar este asunto cumplidamente, que nuestro colega se sirva especificarnos cuáles son las oposiciones á que alude porque suponemos fundadamente que no se referirá á la del partido progresista, representada por *El Clamor*, que alejada del mando, sufre hoy las desastrosas consecuencias de los despilfarros y absurdos económicos en que ninguna parte tuvo. El partido que no cesó de pedir economías durante diez años; el partido que no ha participado del presupuesto, como ha de ser responsable de los conflictos rentísticos y de los apuros del Erario, debidos á los gastos inconsiderados y al derrochamiento de caudales que nos han traído á tan lamentable situacion? (*Clamor.*)

Idem 7.

Acaba de someterse al cuerpo legislativo de Francia un proyecto para dar carácter de ley á todas las modificaciones introducidas en el régimen de sus aduanas desde 1846 hasta la fecha.

Nadie ignora el sentido y la tendencia de las alteraciones cuya aprobacion se defiere á las Cámaras francesas. En ese pueblo clásico de los privilegios industriales y comerciales, en esa Nacion que los prohibicionistas tomaban por modelo para demostrar que eran compatibles los adelantos y perfeccion de la industria con su sistema favorito, penetró por fin la luz de la ciencia, y los buenos principios van ganando terreno con la mayor rapidez. Todas las reformas que contiene el proyecto son otras tantas conquistas sobre el absurdo plan de las prohibiciones y de los altos derechos protectores, conquistas preciosas no solo por lo que en sí valen, sino tambien por las nuevas victorias que prometen y por haber abierto para nunca mas cerrarse la senda de importantes mejoras destinadas á realizar un cambio dichoso en la situacion del pueblo frances. Allí, como en todo el mundo, los partidarios del monopolio se baten en retirada. No tratan, no, de recobrar el terreno perdido, sino de mantenerse en el campo que aun conservan. Con el escudo de las trabas fiscales é invocando intereses que comprometen seriamente en vez de salvar, oponen ya una débil resistencia al empuje de las ideas modernas canonizadas por las satisfactorias y brillantes aplicaciones. Este combate, sin embargo, durará bien poco. Los reductos se irán tomando paulatinamente, y los hechos vencerán á los mas ilusos de dos ver-

des económicas de suma trascendencia. La una, que las industrias decaen y mueren á la sombra del monopolio, y no progresan y florecen sino con la libre concurrencia: la otra, que los ingresos de aduanas suben cuando son bajos los derechos arancelarios, y disminuyen hasta la nulidad si se levantan á una tarifa exorbitante.

Tales son las cuestiones que se pretenden resolver por los aranceles. Los secretarios de las dos escuelas en que está dividido el mundo económico, piensan que con sus teorías respectivas quedan decididas satisfactoriamente. Hay, sin embargo, entre ellos la diferencia, de que los apóstoles del libre cambio cuentan en sus filas á los economistas más célebres, oponen á las efímeras y raquíticas ventajas del monopolio las fabulosas de sus doctrinas y pelean con el ardor propio de los que están llamados por el destino á realizar un cambio profundo y altamente saludable en la condición de los pueblos, mientras los amigos de las ideas opuestas sufren un completo abandono por parte de los sabios de nota, prometen mejoras desmentidas por los hechos y pelean con la flojedad y desmayo del que sabe que su derrota es segura. Vencido por lo demás está un sistema que sus defensores recomiendan como el tránsito al que se halla de frente y pugna por reemplazarlo.

Desgraciadamente no parece que en esta lucha toma parte nuestra patria. Herrados sus gobernantes al sistema antiguo ó temerosos de conflictos que podrían poner en riesgo su existencia oficial, posponen el asunto á todos los demas, y pasan los años manteniéndolo en un régimen funesto que esteriliza todos los esfuerzos del genio, nos aísla y aparta de las demas naciones, nos tiene amarrados con la cadena del monopolio en medio del movimiento gigantesco y prodigioso del siglo. En esta parte, como en otras muchas caminamos á la zaga de los demas pueblos. Estos van poco á poco alzando las prohibiciones, reduciendo los derechos, facilitando el libre cambio y las transacciones comerciales. Nosotros apenas hemos tocado el arancel que regia cuando circulaban con crédito escritos como los de *Puertas cerradas y puertas abiertas*, y si bien se escribe mucho para demostrar los errores que contiene, y si bien se inician reformas aceptables, aunque siempre metidas en las actas de juntas, que no acaban nunca de cumplir su encargo, ó en los archivos ministeriales. Y gracias á que no retrocedamos, pues no faltan ejemplos de ministros que aumentaron el catálogo de las prohibiciones, sentados en las sillas doradas despues de haber sostenido como escritores y como diputados las ideas más exageradas en contrario.

Mucho celebraríamos conocer las ideas que tiene el gabinete respecto á la reforma arancelaria. Si hubiésemos de juzgar por las teorías de su órgano en la imprenta, creeríamos que están abocados cambios radicales y fecundos. Esta ilusión se desvanece completamente fijando las miradas en el ministerio que desempeña el señor Domech. Nada persuade ni anuncia siquiera que se piense, no ya en nuevas reformas arancelarias, sino en proseguir las que estaban iniciadas cuando el señor Sartorius y sus colegas fueron llamados á los consejos de la Corona. Si nos engañamos en este juicio, los periódicos que sustentan la política do-

miuante, se servirán decirnos cuando se reúnen las comisiones á que se encomendó la formación de los proyectos, si estos se hallan rodactados, si deben plantearse muy luego por reales decretos, segun es uso y costumbre en la España constitucional, ó se reservan á la decisión de las Cortes que se reunirán cuando Dios quiera.

Sabido es que los derechos establecidos para la introducción de ciertos géneros de lícito comercio se fijaron segun el valor que á la sazón tenían y que ha disminuido considerablemente, gracias á los adelantos de la fabricación. Para poner término á esta monstruosa desigualdad que perjudicaba al comercio de buena fe y servia de estímulo al contrabando, proyectóse la fijación de nuevos precios segun los datos que se recogieron en los lugares emporios de la industria y del comercio, sujetando el pensamiento á la censura de la Junta de aranceles, cuya mayoría, despues de prolongados debates, reconoció su necesidad y conveniencia indisputables. ¿Qué suerte ha cabido á este proyecto? ¿Qué obstáculos se oponen á establecer esa proporción exigida por el buen sentido, por el interés del Tesoro público y del comercio, por las bases mismas del arancel vigente? Los que contradicen á esta medida tan justa y racional, manifiestan bien á las claras que no están todavía contentos con los altos derechos que rigen, capaces por sí solos de ahuyentar de nuestros puertos el comercio extranjero, sino que quieren sean aun más esesivos, prevaleciendo de la baja natural de los géneros á que afectan en su introducción, baja de que debían ser participes los consumidores españoles. Con esta inmovilidad repugnante puede suceder y acontece que las mercancías sujetas por el arancel al pago de un 20 por 100 sobre su valor, satisfagan el 30, el doble ó más, porque exista la misma alteración en baja en sus precios corrientes de venta. Un descubrimiento feliz, la aplicación de un nuevo agente productor, el curso mismo de las operaciones industriales proporcionan de seguro estos cambios favorables al consumidor.

Como el anterior proyecto, pudiéramos citar algunos que yacen en el olvido, y cuya paralización tememos. La apatía del gobierno en un asunto de tanta importancia, será siempre un cargo gravísimo para la administración actual. El conde de San Luis y sus colegas no pueden ignorar, no ignorarían cuando subieran al mando, cuán urgente era la reforma de los aranceles, y que sin ella nunca saldría la Hacienda de su angustiosa situación. Si en su ignorado programa no quedó nada resuelto, ó si habiendo ó no establecido ciertas bases ó principios, dejan de satisfacer por cualquiera causa una de las necesidades más apremiantes de la época, merecen justamente censura y vituperio. (Clamor.)

Cuando hemos leído los estensos artículos en que el *Heraldo* para salvar como buenas las medidas adoptadas por el ministerio, encarece la riqueza pública de España, exagera su población y dice que el pueblo paga menos de lo que debía pagar, creíamos sinceramente que no había más allá en el órden de los delirios y que nuestro colega matritense podía contentarse en el número de los más exaltados visionarios de la prensa; pero hoy ha venido un periódico de provincia á hacer buenas las cá-

balas del *Heraldo*, porque á donde raya el *Diario de la tarde* de Barcelona en esto de ilusiones risueñas, no raya ningun otro periódico de los que actualmente se publican en defensa del gobierno, incluso el *Mensajero* que es uno también de los que tajan su péñola, en holocausto del ministerio de San Luis.

Un solo párrafo del artículo que nuestro colega del Principado consagra á examinar el decreto de anticipo de un semestre de contribución, será suficiente para que nuestros lectores comprendan hasta donde llegaron los delirios de los escritores apegados á la situación. «Estamos íntimamente convencidos—dice—de que las personas ilustradas y sensatas que mediten bien la situación del gobierno y la de los negocios públicos y la circunstancia en que la Europa se encuentra reconocerán que esta medida es en sumo grado conveniente y provechosa por demas á los intereses generales y á los particulares de los mismos contribuyentes, cuya defensa, puede decirse ha tomado con prudente prevision el gobierno.»

No condenamos nosotros por cierto que los órganos de la prensa toda, apoyen con sus razones y sus fundamentos la causa que hayan abrazado, cuente con más ó menos simpatías en la opinión pública pero si deploramos que se lleven tan allá el espíritu de partido y la ceguedad de las pasiones que lleguen á desconocerse las más clarísimas y palmarias cuestiones desfigurándolas de tal modo, que no pueden menos de escitar el discurso en los hombres verdaderamente imparciales. Si se dijera que el gobierno apremiado por las circunstancias y la situación á que le han traído agenos y propios errores, se han visto en la imprescindible necesidad de decretar un empréstito, á despecho suyo y aun doliéndose del gravísimo sacrificio que han de hacer los contribuyentes quizás se lograrían atenuar sus desagradables efectos en la opinión pública y seríamos indulgentes con los que tan ingenua confesión hiciesen: pero no solo á esta franqueza en que los coloca, aunque defendiéndolos, de anticipar un semestre de contribución, y querer probar que esta medida es provechosa y útil para los contribuyentes, es idea maravillosa que solo se ocurre al *Diario de la tarde* de Barcelona.

Eso de que las personas sensatas aplauden el decreto de anticipo, es una premisa bastante chistosa que ya habíamos tenido el gusto de oír al *Heraldo*; pero lo de que va á hacernos buen provecho á cada contribuyente el dinero que vamos á adelantar al Estado, es cosa, repetimos, que estaba reservado al colega de Cataluña.

Sin embargo, puede que tenga razón el periódico vespertino, y que nosotros estemos equivocados habiendo entendido sus deducciones en tésis general debiendo ser en relativa: en este caso tal vez retiremos nuestras inculpaciones, por que si el *Diario* dá á entender que es conveniente la medida del gobierno y provechosa para los intereses de los contribuyentes, porque no ha decretado un año de anticipo estamos acordes con sus ideas, como lo estaría el enfermo con el cirujano que al amputarle una pierna le dijera que estuviese agradecido porque no le cortaba las dos: solo así podemos comprender la gratitud que nos exige el periódico de Barcelona.

Pídaseuos en buen hora el dinero, y paguémoslo puntualmente en justa obediencia á los preceptos del poder, pero no se nos pida además agradecimiento

de este hecho porque esta de parte de los abogados ministeriales es una pretension tan violenta como exagerada. Hacen falta 180 millones para enjugar parte de la deuda flotante, creada por *contratos particulares*, segun manifiesta el *Diario de la tarde*; pues bien, la nación los pagará sin oposicion alguna y con la buena voluntad con que atiende á sostener las demás cargas del Estado; pero ni la razón ni la justicia aconsejan que se le exija además agradecimiento ni es preciso que se pretenda demostrar que es provechoso este anticipo á los contribuyentes: ellos saben que con este pequeño sacrificio,—palabras también de nuestro cofrade Barcelonés—evitan que una buena parte de las rentas públicas vaya á las arcas de los prestamistas usureros, y que con el salvan tal vez al Estado, y esto les basta y nada más.

Pero dejemos aparte estas consideraciones que probablemente no convencerán al *Diario de la tarde* de Barcelona, y concluyamos haciéndonos cargo de una pregunta que dirige en el precitado artículo.—¿Que le tocaba al gobierno—dice—hacer en tal situación á fin de cumplir desahogadamente todos sus compromisos, á fin de salvar el crédito y no desatender obligaciones sagradas como la defensa del territorio español y de la dignidad nacional amenazados quizás? Lo que ha hecho precisamente enseñar á los capitalistas exigentes que podía prescindir de ellos, y que tenemos recursos de sobra cuando conviene sacarlos, y al mundo entero que sabe gobernar con teson, con prevision y prudencia.

Prescindiendo de esta última andaluzada catalana, preguntaremos á nuestra vez al colega del Principado: ¿no ha tenido el gobierno más recurso que decretar el anticipo, so pena de caer en manos de banqueros usurarios, como dice, ó en negociaciones onerosas? ¿No podía haber encontrado esos recursos en los mismo capítulos del presupuesto? ¿Le hubiera sido tan difícil reducir los pingües sueldos de muchos empleados de todas las dependencias del Estado, que no contribuyen con ellos al anticipo? ¿No hubiera sido más previsora llamando á sí para ayudar á esas obligaciones los fondos destinados al ensanche de la puerta del Sol de Madrid? Habiendo mantenido los ingresos á la altura que hoy por algun tiempo y disminuido los gastos todos en justa proporción, y conomizando con razonable prudencia y con teson sobre todo, tanto en los pagos de imprevistos como de plantilla, ¿no hubiera conseguido en esos mismos cuatro años en que ofrece satisfacer el anticipo á los contribuyentes, enjugar gran parte, si no toda la deuda flotante, ahorrándose el tanto por ciento de rédito que señala en su real decreto?

Así creemos que se salvará el crédito, sin desatender las sagradas obligaciones del Estado: así creemos que tendría mucha razón el *Diario de la tarde* al decir que esta medida era en su grado conveniente y provechosa á los intereses generales y á los particulares de los contribuyentes, porque llegaría una época, sin duda alguna en que empapadas desahogadamente las deudas del Estado podrían satisfacerse los presupuestos con sacrificios más pequeños que los que hacen ahora los pueblos para coadyuvar al sosten de las cargas públicas.

Así es como podría decirse con justicia y verdad innegables que el gobierno no había tomado la defensa de los con-

tribuyentes; y así es cómo este se conquisaría en breve una envidiable situación, duradera y popular que es vivamente la que nosotros le deseamos, porque como hombres extraños á toda bandera, á toda mira, á toda ambición; no abrigamos otras aspiraciones ni otro interés que el de aconsejar el acierto, el tino, la economía á los que gobiernan con el único y esclusivo objeto de que redonde en honra, gloria y satisfacción de ellos mismos y en provecho y prosperidad de este maltratado país.—F.  
(C. de A.)

**Noticias extranjeras.**

Paris 4 de junio.  
Ayer publicamos, tomados de un periódico inglés, los pormenores del bombardeo de Hangoe por la escuadra del Báltico; hoy daremos á continuación el extracto del curioso parte que sobre el particular publica el Invalido ruso.—El teniente general Rokassowsky, encargado del mando de las tropas en Finlandia, anuncia con fecha del 11 (23 de mayo), que despues de la retirada de la flotilla inglesa, que fue rechazada de la ciudad de Eckenass, la flota enemiga que estaba anclada delante de Hangoe Udd, y que con la llegada de la escuadra francesa componia un total de veinte y seis navios, hizo atacar el 10 (22 de mayo) por seis vapores las fortificaciones avanzadas de Hangoe Udd, Gustavo Varn, Gustavo Adolfo y Skans-Holm. A pesar del continuo fuego de las piezas de gran calibre de la artillería enemiga (que arrojaban balas de 68 y de 96 libras, y bombas de 3 pulgadas), la guarnición de estos fuertes, animada por el ejemplo de su valiente comandante, el teniente coronel de Moller, contestó con tanta sangre fria y con un fuego tan bien dirigido, que despues de cinco horas de combate, los vapores que los atacaban vieron obligados á retirarse con visibles averías causadas por nuestros proyectiles.—Gracias á Dios no hemos tenido ni un solo hombre muerto, y sí solo ocho heridos, y aun ligeramente.—El teniente general Rokassowsky ha elevado á conocimiento del Emperador el comportamiento del digno gobernador de Hangoe Udd, el teniente coronel de Moller, quien por sus acertadas medidas y su intrepidez superior á todo elogio, logró escitar el valor de sus soldados hasta rayar en un verdadero heroísmo. Igual parte ha dado sobre el comportamiento de dicho gobernador el general Bazine, jefe de la primera division de granaderos que habia asistido al combate.—A lo simple lectura del parte, S. M. el Emperador se ha dignado ordenar que se eleve al teniente coronel de Moller al grado de mayor general, y que se distribuyan tres cruces de honor de la orden militar á cada batería y una gratificación de un rublo de plata á cada soldado.—El príncipe Gortschakoff ha dirigido á sus soldados la siguiente proclama:  
«Soldados, la campaña de 1854 se abierto con gloria para las armas rusas. 30 mil turcos defendidos por las fuertes fortalezas de Fultscha, Matchin, Isaktcha é Hirsowa, guardaban la orilla derecha del Danubio; el 11-23 les atacamos por Brailoff, Galatz é Ismail, y por todas partes emprendieron la fuga, dejando en nuestro poder sus fortalezas y toda su provincia de

Babadagh, y despues de haber perdido mas de 3 mil hombres entre muertos, heridos y prisioneros, 18 cañones y una considerable cantidad de municiones y material de guerra. Nuestra perdida ha sido de 800 hombres entre muertos y heridos.

S. M. el Emperador me ha mandado manifestar su reconocimiento á sus valientes tropas y bravos oficiales; este feliz principio nos promete nuevas victorias y un glorioso resultado de la guerra; para justificar las esperanzas del Emperador debemos prodigar nuestra sangre; la santa causa de nuestro grande soberano y de la Rusia debe triunfar.

«La prenda de las futuras victorias es nuestro valor y la llegada del príncipe Paskiewich Erwanski, nuestro comandante en jefe que siempre ha tenido á la victoria por compañera.

«Esta orden del dia será leida en todas las compañías, escuadrones, baterías y sotinas, y el adjunto bando de guerra será distribuido.

Tal es la espresion de nuestros sentimientos y deberes.»

Sigue un canto de guerra ruso lleno de patriótico entusiasmo.

**PALMA.**

**Gacetilla local.**

VIÁTICO.—Ayer noche fué llevado al señor de Strauch, teniente del regimiento de Isabel II, y sobrino del difunto obispo de Vich, del mismo apellido, cuyo retrato osténtase entre el de los mallorquines ilustres, con una pompa y lucimiento poco comunes en tales casos. Acompañaban al Señor, en tan religioso como solemne acto, además de un gran número de amigos y conocidos del enfermo, todos los señores gefes, oficiales, sargentos, soldados de la compañía de dicho teniente y banda de música, del mencionado cuerpo.

TEATRO.—Se nos ha positivamente asegurado que no se aguarda ya, sino la autorización del gobierno, para dar principio á la construcción de este indispensable edificio. Quisieramos, para consuelo de muchos, no se hiciese largo tiempo esperar.

**Gacetilla comercial.**

Los trigos de 16 á 18 pesetas cuartera segun clase.  
Xexa: de 17 pesetas á 18 1/2.  
Habas de 11 1/4 á 11 1/2.  
Aceite de 20 sueldos á 20 sueldos 4 dineros.  
Jabon duro de 8 libras 8 sueldos á 8 libras 9 sueldos.  
Aguardiente 19º Holanda á 5 libras 4 sueldos.  
Espíritu 35º jerezana sin casco á 125 duros.  
Los artículos anotados que forman la mayor parte de las transacciones de este mercado continúan estacionados sin operaciones de importancia.  
En los cereales se está aguardando la recoleccion.—En el aceite y jabon que se habiliten barcos para América, y en los aguardientes y espíritus

que la enfermedad de la vid demuestre la influencia que tomará este año.

**CRONICA RELIGIOSA.**



Santo de mañana.

Ss. MARGO Y MARCELINO MRS.  
San Marco y san Marcelino, hermanos gemelos, fueron hijos de gentiles; pero el ayo que Dios les proporcionó fué cristiano, en cuya religion creció su edad. Por el valor y constancia con que confesaron á Jesu-Cristo en el tribuno del prefecto de Roma, fueron condenados á azotes, y sufrieron con valor este cruel suplicio: desesperado el juez de poderlos reducir, sin embargo de los combates poderosos que intentaron para lograrlo, como son la ternura de unos padres, muger é hijos, mandó degollarlos el año 286.

**VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.**

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	22 grad.	28 p.	1 68 grad.
Hoy... 7 de la m.	19	28	72
12 del dia.	24	28	70

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las .... 4 hs. 31 ms.  
Pónese... á las .... 7 » 29 »  
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.  
Las 11 hs. 00 ms. 30 s.

**AVISOS OFICIALES.**

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS de las Baleares.  
Hallándose vacante la plaza de maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion y edificios militares de la comandancia de ingenieros de la plaza de Palma y debiendo proveerse en persona que reuna á la aptitud ó suficiencia que la Academia de nobles artes de San Fernando prescribe para la aprobacion de sus arquitectos, los conocimientos indispensables para aplicarla á la arquitectura militar. Se hace saber al público por el Boletin oficial de la provincia y periódicos de la capital para que los aspirantes á dicho empleo se presenten personalmente ó por solicitud al director subinspector de ingenieros de estas islas, para ser inscritos entre los pretendientes; pudiendo enterarse en la secretaria de dicha direccion del Reglamento de 26 de mayo de 1840 para la organizacion de los empleados subalternos del arma de ingenieros del ejército, á que corresponde la vacante que debe proveerse por el resultado del exámen de una rigurosa oposicion. Palma de Mallorca 16 de junio de 1854.—El oficial encargado del detalle general.—José Lopez de la Camara.—Vº Bº.—El coronel director subinspector.—Luis Muñoz.

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.**

D. Antonio Oliver y Dª Maria Juana Palliser padres del matriculado Antonio Oliver vecino que fué del pueblo de Fajardo en Puerto-Rico en el dia difun-

to, ó D. Sebastian y Dª Catalina Oliver y Pelliser hermanos de este, se presentan en la escribania del juzgado de marina de esta provincia á fin de enterarles de un asunto que les interesa referente á la tesmentaria del nombrado Antonio Oliver. Palma 16 de junio de 1854.—Tomás Cerviño.

**EMBARCACIONES FONDEADAS.**

Dia 15.  
De Barcelona en 5 dias laud S. Jose, de 58 ton., pat. Miguel Sitxes, con 8 pas. y varios efectos.  
De Arens en 5 dias laud Maria Lusa, de 28 ton., pat. Jose Astor, con obra de barro y est.  
De Matanzas y Alicante en 4 dias polacra goleta Juanita, de 85 ton., cap. don Antonio Oliver, con un pas., azúcar y cafe.  
De Cartagena y Alicante en 5 dias polacra goleta Carmen, de 26 ton., pat. Pedro José Llofrú, con cristal y trigo.  
Dia 16.  
De Barcelona en 3 dias laud San Pedro, de 35 ton., pat. Juan Schembri, en lastre.  
De Gandia en 5 dias laud San Jose, de 9 ton., pat. Pedro Juan Garcias, con tomates.  
De Alicante en 2 dias laud Pamela, de 26 ton., pat. Andres Felani, con 5 pas., trigo y efectos.

**Idem despachadas.**

Dia 15.  
Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Estade, con 42 pas., generos y balijs.  
Dia 16.  
Para Aigel laud Esperanza, de 47 ton., pat. Guillermo Palmer, con mulas y efectos.  
Para id. id. Carmen, de 20 ton., pat. Matias Garcias, con fruta y efectos.  
Para Valencia laud Carmen, de 22 ton., pat. Francisco Mateu, con 3 pas., azúcar y est.  
Para Tarragona laud Lealtad, de 58 ton., pat. Joaquin Martí, con salvado y efectos.

**AVISOS**

**AL PUBLICO.**

En la calle d' els Llums, número 9, primer piso, se manifiestan varios AUTOMATAS de movimiento, un espectáculo de CULEBRAS Y VIVORAS, que con sus elásticos movimientos, parecen como propiedad de la naturaleza; dos CAIMANES, el fiero CULEBRON del Asia la cabeza de MEDUSA, que petrificaba á cuantos la miraban, y la cabeza del moro TARPE, sucedido en Granada.  
El palacio del emperador de la China, nos tocan violines y otros danzan con movimientos contrarios, todo con arreglo á la música.  
El emperador hace los movimientos que le corresponden, manifestando estar agradecido del obsequio que recibe de su pueblo.  
Se vé el resultado del atrevido Calderero en dar conversacion á la señora que toca la guitarra; y un ORANGUTAN. Todo es movido por la gran complicacion de resortes mecánicos.  
Se manifiesta á todas horas cómodas de dia y noche.  
Entrada á 6 cuartos.

**Se desea encontrar una**

nodriza de buenas circunstancias, que viva en esta ciudad ó en sus cercanías y que quisiera criar en su casa. En esta imprenta darán razon.

**NIEVE.—La hay de**

venta á dos cuartos la libra en los puntos siguientes:  
En casa de Pedro Juan Barceló, entre el Mercado y el Borne núm. 15.—En frente la plaza del demolido convento de San Francisco de Paula núm. 25.—En casa de Rafael Ramonell, taberna del Call números 28 y 29.—Y en la taberna con dos puertas junto la Garnicaria vieja números 17 y 30.  
Tambien la habrá á todas horas en la casa nevera de Valldemosa á tres sueldos la arroba.

**PALMA:**

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.